



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 158/2015

La Paz, 07 de agosto de 2015

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-015-15 DE 03/08/2015, QUE AUTORIZA LA HABILITACIÓN EXTRAORDINARIA DE HORARIO DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL POTOSÍ Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR POTOSI, DESDE FECHA 03/08/2015 HASTA FECHA 08/09/2015.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-015-15 de 03/08/2015, que autoriza la habilitación extraordinaria de horario de trabajo para los funcionarios dependientes de la Gerencia Regional Potosí y de la Administración de Aduana Interior Potosí, desde fecha 03/08/2015 hasta fecha 08/09/2015.



JVC/aql

Jorge Villosio Cárdenas
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE- 0 1-015-15

La Paz, 03 AGO 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral segundo del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, señala como fin y función esencial del Estado garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección de las personas.

Que el párrafo II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, prevé que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. Precepto concordante con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 48 del mismo cuerpo legal que establece que las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de **protección a los trabajadores como fuerza principal productiva de la sociedad**.

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

G.G.
V.P.
M.N.B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
V.O.
N.A.M.S.

[Handwritten signature]
D.R.H.
V.O.
W.H.V.O.
A.N.B.

[Handwritten signature]
J.V.C.
A.N.B.

[Handwritten signature]
G.N.J.
V.O.B.L.
M.F.P.
A.N.B.

[Handwritten signature]
G.J.
V.O.
S.K.R.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo tercero del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*.

Que considerando la competencia otorgada a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, se infiere que la autorización de habilitación de horario extraordinario para la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí, debe enmarcarse en la precitada normativa, previa fundamentación de la necesidad de aprobar tal decisión.

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Administrativa N° RA-PE 01-014-15 de 15/07/2015, se resuelve autorizar la suspensión de actividades laborales para los funcionarios dependientes de la Gerencia Regional Potosí y de la Administración de Aduana Interior Potosí, por el tiempo que duren las medidas de presión en la ciudad de Potosí.

Que mediante Comunicación Interna AN-GRPGR-UADPR N° 0438/2015 de 03/08/2015, el Gerente Regional Potosí a.i. de la Aduana Nacional, solicita que en el marco de la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-014-15 del 15/07/2015, que autoriza la suspensión de actividades laborales para los funcionarios dependientes de la Gerencia Regional Potosí y Administración de Aduana Interior Potosí, con el propósito de realizar la reposición de los 13 días no trabajados y atender el trabajo pendiente, se autorice el siguiente horario de trabajo: de 08:30 a 20:30, de manera continuada tanto para la Gerencia Regional Potosí como para la Administración de Aduana Interior Potosí. Asimismo, señala que la aplicación de dicho horario deberá realizarse a partir de fecha 03/08/2015 hasta fecha 08/09/2015, fecha en la cual se habrá cumplido con la reposición de las horas equivalentes a los 13 días no trabajados.

Que a través de Informe AN-DRHAC 0431/2015 de 03/08/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de



Aduana Nacional

Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, se señala que (sic): “(...) *la solicitud de cambio de horario de la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de atención de lunes a viernes sería de 8:30 a 20:30 para la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí, para reponer los 13 días no trabajados*”, y por tanto recomienda, que en caso de corresponder, se proyecte la respectiva Resolución.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta que la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-014-15 de 15/07/2015, fue emitida en resguardo del principio de **protección a los trabajadores como fuerza principal productiva de la sociedad**, frente a las medidas de presión efectuadas por el Comité Cívico Potosinista (COMCIPO), situación que en aquel momento significó impedimento fortuito para el normal desempeño de las funciones de los servidores públicos aduaneros dependientes de la Gerencia Regional de Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí, y que por tanto, corresponde realizar la reposición de los 13 días no trabajados, para así poder atender los trabajos pendientes, resulta necesario autorizar de manera extraordinaria el horario de trabajo solicitado y propuesto tanto por la Gerencia Regional Potosí, como por el Departamento de Recursos Humanos de la Aduana Nacional, con el fin de compensar y atender los trámites pendientes de la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 948/2015 de 03/08/2015, concluye que: “*Por lo anteriormente expuesto y sobre la base de la solicitud efectuada por Comunicación Interna AN-GRPGR-UADPR N° 0438/2015 de 03/08/2015, emitida por la Gerencia Regional Potosí, e Informe AN-DRHAC 0431/2015 de 03/08/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, con el objeto de reponer de los 13 días no trabajados, para atender y dar continuidad a los trabajos pendientes, resulta necesario autorizar extraordinariamente el horario de trabajo comprendido de 08:30 a 20:30, de manera continuada tanto para la Gerencia Regional Potosí como para la Administración de Aduana Interior Potosí, desde fecha 03/08/2015 hasta fecha 08/09/2015, con el fin de compensar y atender los trámites pendientes de las precitadas dependencias de la Aduana Nacional. Para tal efecto, se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, inciso a) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, y el párrafo tercero del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice de manera excepcional, la habilitación del horario de trabajo solicitado, que comprende lo siguiente: de lunes a viernes, de horas 08:30 a 20:30, de manera continuada, tanto para la Gerencia Regional Potosí, así como para la Administración de Aduana Interior Potosí*”.

D.R.H.
V.O. B.O.
A.N.B.

V.O. B.O.
N.A.M.S.

D.R.H.
V.O. B.O.
W.H.V.

G.N.J.
J.V.C.
A.N.B.

G.N.J.
V.O. B.O.
M.F.P.
A.N.B.

G.N.J.
V.O. B.O.
C.E.R.R.
A.N.B.



Aduana Nacional

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, inciso a) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, y el párrafo tercero del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde velar por la aplicación de la Ley y el cumplimiento de las normas señaladas en el ordenamiento jurídico nacional, dictando resoluciones dentro del ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como definir el horario de trabajo regular y el extraordinario para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

UNICO.- Autorizar la habilitación extraordinaria de horario de trabajo para los funcionarios dependientes de la Gerencia Regional Potosí y de la Administración de Aduana Interior Potosí, desde fecha 03/08/2015 hasta fecha 08/09/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

LUGAR DE ATENCION	DIAS	DE	A
Gerencia Regional Potosí	Lunes a Viernes	08:30	20:30
Administración de Aduana Interior Potosí	Lunes a Viernes	08:30	20:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MDAV
GG: APP
GNAF: MPP/NMS/WVQ
GNJ: JEVG/MFPCH/CKRR
HR: DRHAC2015-1374

Mahele D. Ardaya Vásquez
Mahele D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



www.aduana.gob.bo
 Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 015 15

La Paz, agosto 03 de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral segundo del artículo 9 de la Constitución Política del Estado, señala como fin y función esencial del Estado garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección de las personas.

Que el párrafo II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado, prevé que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. Precepto concordante con lo señalado en el párrafo segundo del artículo 43 del mismo cuerpo legal que establece que las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección a los trabajadores como fuerza principal productiva de la sociedad.

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentra territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo tercero del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concomitante con el párrafo, segunda del inciso d) del pre citado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directaría (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior".

Que considerando la competencia otorgada a la Presidenta Ejecutiva de la Aduana Nacional, se infiere que la autorización de habilitación de horario extraordinario para la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí, debe enmarcarse en la precitada normativa, previa fundamentación de la necesidad de aprobar tal decisión.

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Administrativa N° RA-PE 01-014-15 de 15/07/2015, se resuelve autorizar la suspensión de actividades laborales para los funcionarios dependientes de la Gerencia Regional Potosí y de la Administración de Aduana Interior Potosí, por el tiempo que duren las medidas de presión en la ciudad de Potosí.

Que mediante Comunicación Interna AN-GRPGR-UADPR N° 0438/2015 de 03/08/2015, el Gerente Regional Potosí a.i. de la Aduana Nacional, solicita que, en el marco de la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-014-15 del 15/07/2015, que autoriza la suspensión de actividades laborales para los funcionarios dependientes de la Gerencia Regional Potosí y Administración de Aduana Interior Potosí, con el propósito de realizar la reposición de los 13 días no trabajados y atender el trabajo pendiente, se autorice el siguiente horario de trabajo: de 08:30 a 20:30, de manera continuada tanto para la Gerencia Regional Potosí como para la Administración de Aduana Interior Potosí. Asimismo, señala que la aplicación de dicho horario deberá realizarse a partir de fecha 03/08/2015 hasta fecha 08/09/2015, fecha en la cual se habrá cumplido con la reposición de las horas equivalentes a los 13 días no trabajados.

Que a través de Informe AN-DRHAC.0431/2015 de 03/08/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, se señala que (sic): "(...) la solicitud de cambio de horaria de la Gerencia Regional Potosí y la Administración

de Aduana Interior Potosí, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente, toda vez que el horario de atención de lunes a viernes sería de 8:30 a 20:30 para la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí, para reponer los 13 días no trabajados", y por tanto recomienda, que en caso de corresponder, se proyecte la respectiva Resolución.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente, y tomando en cuenta que la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-014-15 de 15/07/2015, fue emitida en el marco del principio de protección a los trabajadores como fuerza principal productiva de la sociedad, frente a las medidas de presión efectuadas por el Comité Cívico Potosinista (COMCIPO), situación que en aquel momento significó impedimento fortuito para el normal desempeño de las funciones de los servidores públicos aduaneros dependientes de la Gerencia Regional de Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí, y que por tanto, corresponde realizar la reposición de los 13 días no trabajados, para así poder atender los trabajos pendientes; resulta necesario autorizar de manera extraordinaria el horario de trabajo solicitado y propuesto tanto por la Gerencia Regional Potosí, como por el Departamento de Recursos Humanos de la Aduana Nacional, con el fin de compensar y atender los trámites pendientes de la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 948/2015 de 03/08/2015, concluye que: "Par lo anteriormente expuesta y sobre la base de la solicitud efectuada por Comunicación Interna AN-GRPGR-UADPR N° 0438/2015 de 03/08/2015, emitida por la Gerencia Regional Potosí, e Informe AN-DRHAC 0431/2015 de 03/08/2015, emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, con el objeto de reponer de los 13 días no trabajados, para atender y dar continuidad a los trabajos pendientes, resulta necesario autorizar extraordinariamente el horario de trabajo comprendida de 08:30 a 20:30, de manera continuada, tanto para la Gerencia Regional Potosí como para la Administración de Aduana Interior Potosí, desde fecha 03/08/2015 hasta fecha 08/09/2015, con el fin de compensar y atender los trámites pendientes de las precitadas dependencias de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional. Para tal efecto, se recomienda a la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, inciso o) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, y el párrafo tercero del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobada mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice de manera excepcional, la habilitación del horario de trabajo solicitado, que comprende la siguiente: de lunes a viernes, de horas 08:30 a 20:30, de manera continuada, tanto para la Gerencia Regional Potosí, así como para la Administración de Aduana Interior Potosí".

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, inciso a) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, y el párrafo tercero del párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde velar por la aplicación de la Ley y el cumplimiento de las normas señaladas en el ordenamiento jurídico nacional, dictando resoluciones dentro del ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como definir el horario de trabajo regular y el extraordinario para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:


UNICO.- Autorizar la habilitación extraordinaria de horario de trabajo para los funcionarios dependientes de la Gerencia Regional Potosí y de la Administración de Aduana Interior Potosí, desde fecha 03/08/2015 hasta fecha 08/09/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

UBO	LUGAR DE ATENCIÓN	DÍAS	DE	A
01	Gerencia Regional Potosí	Lunes a Viernes	08:30	20:30
02	Administración de Aduana Interior Potosí	Lunes a Viernes	08:30	20:30

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Potosí y la Administración de Aduana Interior Potosí, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Freddy Delgado
 Presidente Ejecutiva a.i.
 Aduana Nacional de Bolivia



PE: MIDAV
 GG: AFP
 INAF: MPPNMS/WVO
 ONI: IRYCMFPICUKRR
 IR: DRHAC2015-1374